

10 de diciembre de 1986.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

CONCEPTO.-

El señor BERNARDINO VILLAMIL interpone recurso de inconstitucionalidad contra la sentencia PJ-1 de la Junta de Conciliación y Decisión N°1.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO

En cumplimiento del traslado que se me ha corrido vengo a emitir concepto respecto de la demanda de inconstitucionalidad instaurada por el señor Bernardino Villamil M., por conducto de apoderado especial, contra la sentencia PJ-1 de 29 de noviembre de 1985, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión N°1, que absolvió a la empresa Los Cinco Almacenes, S.A., "de la demanda por despido injustificado, así como del reclamo en concepto de décimo tercer mes y vacaciones proporcionales, pretensiones incoadas en su contra por BERNARDINO VILLAMIL".

En primer lugar, conviene anotar que el demandante icurre, a mi juicio, en cierta impropiedad jurídica cuando en el petitum de su demanda (f.14) solicita que esa honorable Corte "declare que es inconstitucional por ilegal" la referida sentencia. Y es que tal declaratoria sólo podría darse cuando se compruebe que el acto acusado viola las normas constitucionales y no cuando la infracción se refiera a normas jurídicas de otro orden.

Por otro lado, el demandante asevera que los artículos 67 y 73 de la Constitución (fs.16 y 17) fueron violados "de manera directa por indebida aplicación, expresión en la que se confunde ambos conceptos de violación" no obstante ser diferentes. En efecto, la violación directa -según criterio de la